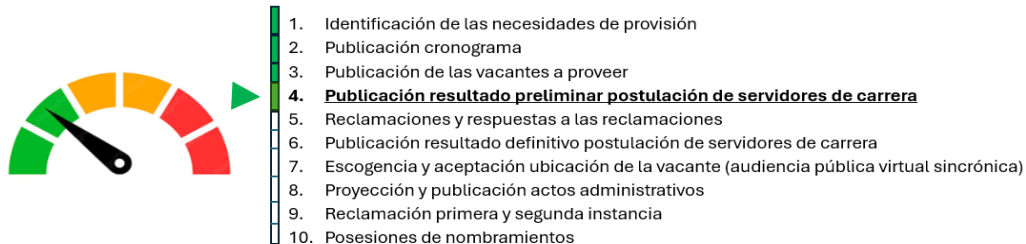


Bogotá DC, 9 de septiembre de 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Comunicado N. 2 Resultados del Estudios. Análisis de Planta Encargos Fase II – 2026

La Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el procedimiento de Encargos (V6-2024) y el “[Cronograma encargos Fase II-2026](#)”, da a conocer el resultado del **ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**, con los servidores postulados por la entidad para la provisión transitoria de **cuarenta y dos (42) empleos vacantes del nivel profesional**, de la planta de personal de la entidad mediante la figura de encargo.



Para conocimiento de los servidores públicos interesados, el detalle del resultado se encuentra en el documento denominado “**Anexo 2. Resultado del Estudio. Análisis de la planta**”, publicado en la página web de la Secretaría, en el sitio **Encargos - Anexos**.



La verificación de requisitos se realizó conforme a lo ordenado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que establece:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en **estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.**” (subrayado fuera de texto)

Requisitos:

Derechos Carrera: Los servidores deberán ostentar derechos de carrera en su cargo base, el cual deberá corresponder al cargo inmediatamente inferior a la vacante ofertada.

Evaluación de Desempeño Laboral: Contar con evaluación de Desempeño laboral ordinaria y definitiva en nivel sobresaliente del periodo anterior (2025-2026) a la fecha de provisión.

En el evento en que no haya servidores de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

Cumplimiento de Aptitudes y Habilidades: esta evidencia se tomará del nivel de desarrollo obtenido en los compromisos comportamentales de la Evaluación de Desempeño Laboral.

Sanción Disciplinaria: No se tendrá en cuenta los servidores que hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año.

Cumplimiento de Perfil: Los servidores deberán cumplir con las competencias exigidas por el empleo (requisitos de estudio y experiencia laboral) de acuerdo con el Manual de Funciones de la SED.

Tenga en cuenta que conforme con el procedimiento vigente la formación académica y experiencia laboral (...) La certificación de experiencia debe cumplir con lo establecido en el “ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia.” del Decreto 1083 de 2015, describiendo las funciones realizadas para poder determinar experiencia relacionada.

Una vez revisado los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo enlistado anteriormente, se procede con la verificación de criterios de desempate.

Criterios de Desempate

- 1) Mayor experiencia adicional y títulos de formación adicional.
- 2) Servidor de Carrera con mayor calificación en la Evaluación de Desempeño Laboral.
- 3) Servidor de carrera con mayor antigüedad al servicio de la SED
- 4) Servidor de carrera que acredite distinciones reconocimientos y/o Honores durante los últimos 4 años de acuerdo con el reporte de la Dirección de Talento Humano.
- 5) Servidor de Carrera que acredite condición de víctima de conflicto armado interno.
- 6) Servidor de Carrera que acredite su certificado electoral de las elecciones inmediatamente anteriores.
- 7) Si persiste el empate se otorgará derecho a través de sorteo.

Reclamaciones:

Los servidores públicos podrán presentar sus reclamaciones en un término de dos (02) días hábiles, del 10 al 11 de septiembre a través del formulario dispuesto para este fin.

Enlace formulario:

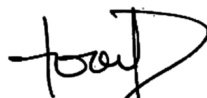
<https://formularios.educacionbogota.edu.co/index.php/766117?lang=es>

Tenga en cuenta que se resolverá positivamente las reclamaciones si el documento soporte se encuentre cargado en SIDEAP y cumple con los requisitos habilitantes.

La Oficina de Personal contará con cinco (05) días hábiles, del 14 al 18 de septiembre para resolver las reclamaciones allegadas.

Pasado este término se publicará nuevamente el anexo 2 con los resultados definitivos del Estudio y Análisis de la Planta de personal administrativa, que conforme con el cronograma se publicará el 21 de septiembre.

Agradecemos su atención.



IVÁN FERNANDO ENRÍQUEZ NARVÁEZ
Jefe Oficina de Personal
Secretaría de Educación del Distrito

Elaboró: Diana Yissedt Martínez Granados, Profesional Universitario
Revisó: Lady Mayerly Ojeda Vera, Contratista Profesional Oficina De Personal